

***PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO
No. 222 EXTRAORDINARIO, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2005***

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado; y 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de la medicina requiere de vocación indudablemente, pero hacer de él un apostolado, requiere de virtudes que se ejemplifican claramente con un solo nombre: Pedro Rendón Domínguez, hombre altruista y de espíritu franciscano, quien consagró su vida a la medicina y al bienestar de los ancianos del asilo Sayago, en el que fungió como director y sin retribuciones económicas. Como lo expresó otro veracruzano distinguido, Roberto Blanco Moheno, el doctor Rendón fue un médico pobre, no un pobre médico, enteramente entregado a su profesión.

Que el doctor Pedro Rendón Domínguez fue el ilustre xalapeño que tuvo la magnífica idea de instituir el 23 de octubre como el Día del Médico y el cual se ha mantenido vigente a partir del año de 1937, fecha escogida en razón de que un día como ese del año de 1883 fue fundada la Escuela de Medicina con el nombre de "Establecimiento de Ciencias Médicas".

Por lo anterior, en nombre de tan brillante personaje orgullo de los veracruzanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE CREA LA CONDECORACIÓN AL
MÉRITO MÉDICO PROFESIONAL
"DOCTOR PEDRO RENDÓN DOMÍNGUEZ".**

Artículo 1. Se crea la Condecoración al Mérito Médico Profesional doctor Pedro Rendón Domínguez.

Artículo 2. La Condecoración se otorgará el 23 de octubre de cada año, al profesional de la medicina que se haya distinguido por su desempeño o por sus aportaciones a la ciencia médica.

Artículo 3. La Condecoración será otorgada por el Gobernador del Estado a propuesta del Consejo Estatal de Salud, quien será el órgano encargado de valorar y calificar al profesional médico de conformidad a lo establecido por el artículo anterior, considerando las proposiciones de las instituciones públicas y privadas de atención a la salud, en términos de la Convocatoria que para tal efecto expida dicho Consejo.

Artículo 4. La Condecoración consistirá en una medalla de oro y un diploma alusivo.

La medalla tendrá las características siguientes:

a) En el anverso, al centro la efigie del doctor Pedro Rendón Domínguez en relieve escultórico con la leyenda, "Dr. Pedro Rendón Domínguez" y el año en el que se otorga la medalla; y

b) En el reverso, al centro el Escudo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en relieve escultórico, con la leyenda "Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave".

El diploma, será firmado por el Gobernador del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. El Consejo Estatal de Salud, expedirá la Convocatoria a que se refiere el artículo 3 de este Decreto, con noventa días de anticipación a la fecha en que se otorgue la Condecoración.

Dado en la residencia del Poder ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado.—Rúbrica.